

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA VIOLENCIA A LA  
MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TITULO  
PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR**

**VERONIKA VANESSA REYNA PEÑA**

**ASESOR**

**ABOG. MIRANDA CHAUCA TERESA LUPERFINA**

**Codigo ORCID 0000-0002-6853-8574**

**HUACHO – PERÚ**

**2019**

## **PALABRAS CLAVES**

<b>TEMA:</b>	<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>
<b>ESPECIALIDAD;</b>	<b>DERECHO CIVIL</b>

## **LINEA DE INVESTIGACION**

<b>Línea de Investigación</b>	Derecho Civil
<b>Área</b>	Derecho de Familia
<b>Subarea</b>	Derecho Civil
<b>Disciplina</b>	Derecho de Familia

**KEYWORDS:**

<p><b>TOPIC</b></p>	<p><b>PROTECTION MEASURES</b></p>
<p><b>SPECIALTY</b></p>	<p><b>CIVIL LAW</b></p>

## **DEDICATORIA**

DEDICO EL PRESENTE TRABAJO A MIS PADRES, POR DARME LA VIDA Y EDUCARME POR EL SENDERO DEL BIEN, Y A MIS MAESTROS QUE DIA A DIA CON SUS NOBLES Y SABIOS CONOCIMIENTOS HICIERON QUE SEA POSIBLE LA ELABORACION DE ESTE TRABAJO.

## **AGRADECIMIENTO**

EL PRESENTE TRABAJO LO DEDICO PRINCIPALMENTE A DIOS, POR SER EL INSPIRADOR Y GUIA PARA CONTINUAR EN ESTE PROCESO DE OBTENER UNO DE LOS ANHELOS MÁS DESEADOS. A MIS PADRES, POR SU AMOR, TRABAJO Y SACRIFICIO EN TODOS ESTOS AÑOS, GRACIAS A USTEDES HE LOGRADO LLEGAR HASTA AQUÍ. HA SIDO EL ORGULLO Y EL PRIVILEGIO DE SER SU HIJA, SON LOS MEJORES PADRES. A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS HAN APOYADO Y HAN HECHO QUE EL TRABAJO SE REALICE CON ÉXITO EN ESPECIAL A AQUELLOS QUE NOS ABRIERON LAS PUERTAS Y COMPARTIERON SUS CONOCIMIENTOS.

## INDICE GENERAL

	PAGINA N°
PALABRAS CLAVE	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	1
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	2 - 3
MARCO TEORICO	4 -22
ANALISIS DEL PROBLEMA	23 – 28
CONCLUSIONES	29
RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	31 - 33

## **1. Resumen**

El trabajo de investigación objetivo principal promover la dura realidad que enfrentan las mujeres que sufren abusos en el hogar. Durante muchos años, las mujeres han sido consideradas como "las del sexo débil" y han sido blanco de múltiples ataques, especialmente en sus familias, especialmente en sus parejas. Ha habido múltiples ataques; motivo de preocupación en la misma investigación, Se analizará a través del proceso metodológico.

Para ello, se determinará si las medidas de protección que se brindan a las víctimas de violencia son las adecuadas, de manera que respondan a la necesidad de proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y detener o desaparecer la violencia dentro del grupo familiar y la sociedad.

## 2. Descripción del Problema

La investigación se enmarca dentro del área de Derecho de Familia.

La violencia es un fenómeno social que se ha incrementado en las últimas décadas y tiene un impacto negativo en la sociedad. A medida que las luchas de las mujeres hicieron de la violencia doméstica un tema de preocupación en la década de 1960, las mujeres han participado en debates sin precedentes.

La OMS (2002) define la violencia como “causar intencionalmente o con mucha probabilidad de causar amenazas o el uso efectivo de la fuerza o la fuerza para hacerse daño a sí mismo, a otros, grupos o comunidades, muerte, daño psicológico, discapacidad del desarrollo o privación”.

La Organización Mundial de la Salud (2013) define la violencia contra la mujer como “cualquier violencia de género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a la mujer, incluidas amenazas, coacción o privación de cualquier libertad de tal comportamiento, reconociendo que este tipo de violencia afecta al 50% de la población mundial y hasta al 70% de las mujeres víctimas en algún momento de sus vidas (OMS, 2013).

En Perú, 10 mujeres son víctimas de violencia doméstica cada hora”. La violencia doméstica es una de las formas más comunes y graves de violación de derechos fundamentales (Ramos, 2010).

Estos estudios enfatizan que todos los sectores deben trabajar para eliminar la tolerancia a la violencia contra mujeres, hombres, niños, ancianos, discapacitados y otras víctimas de violencia, porque muestran claramente que este es un problema global, sustancial y grave. Por lo tanto, para los poderes legislativo y judicial, las leyes sobre violencia deben ser promulgadas y ejecutadas por separado; esta situación debe ser prevenida (establecer políticas públicas) para proteger a las víctimas de la violencia (brindar protección) y sancionar al agresor (sancionar y restaurar sus vidas)) Para que puedan vivir una vida libre sin violencia.

A partir de estas consideraciones, las autoridades nacionales peruanas han adoptado una serie de medidas legislativas para solucionar este problema, cabe mencionar que el Perú en América Latina fue uno de los primeros países en aprobar una ley especial sobre

violencia intrafamiliar (No. 26260). legal). La Ley de Protección a la Violencia Doméstica fue promulgada en diciembre de 1993 y fortalecida el 27 de julio de 2010. Decreto N ° 006-97-JUS y Ley N ° 20260 de "Prevención de la Violencia Doméstica". Por lo tanto, el 23 de noviembre de 2015, año 30364, se promulgó la "Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y su Familia" tiene como objetivo prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia. Focalizar la identidad de las mujeres y el comportamiento de los familiares en el ámbito público o privado, especialmente cuando son vulnerables por su edad o condición física, como niñas, niños, adolescentes, ancianos y discapacitados. El 27 de julio de 2016 se emitió el Decreto Supremo N ° 009-2016-MIMP, que aprobó la Ley y el Reglamento N ° 30364, que es la "Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y sus Familiares". La ley y su reglamento se caracterizan por el enjuiciamiento inmediato y se enfocan en tres etapas: prevenir la violencia, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.

Se mencionan casos de violencia impactantes, aunque la Ley N ° 30364 describe tres etapas, a saber: prevención (se formulan estrategias, programas y medidas de prevención), sanción al agresor (ley de reparación de daños (enjuiciamiento, sanción y reeducación de agresores). y el tema actual es proteger a las víctimas que han experimentado violencia y se encuentran en situación de vulnerabilidad, porque son víctimas potenciales de nuevos hechos de violencia que pueden conducir al asesinato o muerte de mujeres, no solo poniéndolas en peligro, sino poniendo en peligro a las personas que las rodean, porque el abuso físico no solo se considera violencia, sino también abuso psicológico, sexual, inofensivo y abuso económico. Lo que implica claramente que si eres testigo de actos de violencia también eres víctima del atacante; Hay víctimas que no solo son víctimas una vez, sino que han sido abusadas con mayor frecuencia y violencia a lo largo de los años. Por lo tanto, esta investigación se enfocará en esta etapa: la protección de las víctimas de violencia, especialmente la adecuación de las medidas de protección; por lo tanto, la pregunta principal de la investigación será determinar si las medidas de protección tomadas a las víctimas de violencia son adecuadas, es decir, si el juez de familia ha tomado medidas de protección según la situación concreta. El formulario de evaluación de riesgos verifica si las mismas medidas de protección son efectivas.

### **3. Marco Teórico**

#### **Marco Teórico Conceptual**

Para desarrollar la presente investigación se requiere preliminarmente desarrollar algunas definiciones básicas que nos ayudaran con la investigación.

#### **Violencia**

Cabanellas (2003) señala que la violencia debe entenderse como aquella "situación o condición que contradice la naturaleza, la especie o la naturaleza" que consiste en el "uso de la fuerza para obtener el consentimiento" (p. 65).

El famoso psicólogo e investigador de violencia familiar Jorge Corsi explicó que la etimología de la palabra violencia está relacionada con el concepto de violencia. El apoyo a la violencia corresponde a verbos como herir, violencia (Corsi, 2009). Además, según Corsi, se debe cumplir una condición para posibilitar la conducta violenta: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede ser definido por la cultura o se puede lograr mediante el control de las relaciones interpersonales.

Igual de interesante es el aporte de Tornes Falcón, quien nos cuenta que la violencia es un acto que provoca daños en diversas formas y escalas y atenta contra los derechos, la integridad física, emocional y sexual de la víctima. (Falcón, 2003).

La OMS (2002) sostiene que la violencia es "El uso deliberado de la fuerza o la fuerza para amenazar o amenazar efectivamente a uno mismo, a otros o a un grupo o comunidad que es o es probable que cause daño, muerte, daño mental o discapacidades del desarrollo. Privación" (página 25).

#### **La Familia**

Hay que empezar a mostrar que el mundo no tiene consenso en la definición de familia, pero el concepto más general de familia engloba su significado y matices, en todos los casos debe limitarse a la expresión: reducción más o menos nuclear. Según las propias preferencias o necesidades principales, la propia vida, las personas que viven en relaciones cercanas y las personas que tienen cierto conocimiento de la unidad (Alfaro, 2011).

Alvarado y Martínez (1998) sostienen: “La familia es la célula de la sociedad y proporciona a sus miembros los elementos básicos del desarrollo físico y mental. Sus miembros se reencuentran a través de familiares, matrimonio o parientes, la composición de esta familia es diferente; pero sigue siendo una Fundación Sociedad y sigue desempeñando un papel en el ámbito social, emocional y económico”

Según la definición analizada, los individuos están unidos por razones biológicas, psicológicas y socioeconómicas. Independientemente del estatus legal de dicho sindicato, puede considerarse como un grupo social básico que realiza al menos funciones básicas, como la cría de especies y la transmisión de la cultura a la siguiente generación. En diferentes períodos históricos, los cambios en las formas adoptadas por este grupo han ido acompañados de cambios estructurales en la sociedad” (Salas, 2009, p. 89).

### **Violencia Contra la Mujer**

La violencia de género se manifiesta en conductas y actitudes basadas en la discriminación de género y sistemas de creencias heterocéntricos que tienden a exacerbar las diferencias sustentadas en los estereotipos de género y a mantener la estructura dominante derivada de ellos. Existen muchas formas de violencia de género en las instituciones públicas y privadas. Por ejemplo, todas las formas de discriminación contra la mujer a diferentes niveles (político, institucional, laboral), acoso sexual, violación, trata de mujeres con fines de prostitución y uso del cuerpo femenino como objeto de trata de personas, etc. El consumo, el aislamiento basado en conceptos religiosos y por supuesto los diferentes Las formas de abuso físico, psicológico, social y sexual de la mujer en todas las circunstancias provocan un grado de daño y finalmente conducen a la muerte (Molina, 2010).

La Organización Mundial de la Salud (2013) sostiene a la violencia contra la mujer como “cualquier violencia de género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a la mujer, incluidas amenazas, coacción o privación de libertad de cualquier comportamiento de este tipo, independientemente de si se produce en público La vida todavía ocurre en la vida privada” (página 60). Se dio cuenta de que se trata de una epidemia que afecta al 50% de la población mundial, y hasta el 70% de las mujeres

son víctimas de la enfermedad. La violencia ocurrió en algún momento de su vida (OMS, 2013).

Asimismo, la Ley N.º 30364 "Ley de Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares" establece la definición de violencia contra la mujer en el artículo 5.

Artículo 5. Definición de violencia contra la mujer:

*La violencia contra la mujer se refiere a cualquier comportamiento que ocasione la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el ámbito público y privado por sus propias condiciones. La violencia contra la mujer se refiere a incidentes que ocurren dentro de la familia o unidad familiar o en alguna otra relación interpersonal, independientemente de si el agresor comparte el domicilio o el mismo domicilio con la mujer. Estos incluyen violación, abuso físico o psicológico y abuso sexual. segundo. Todos cometen todo lo que sucede en la comunidad, incluidos, entre otros, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual, incluidos los lugares de trabajo y las instituciones, la educación y la salud u otros lugares. C. No importa donde suceda, cosas que sean prometidas o toleradas por las instituciones estatales.*

### **Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar**

La violencia doméstica "se refiere a todas las formas de abuso que ocurren en la relación entre personas que mantienen o mantienen un vínculo emocional relativamente estable". El abuso de relaciones se denomina "formas interactivas" e incluye los desequilibrios de poder. Actos de una de las partes que causan y / o daño psicológico a otro miembro en el acto a través de acciones u omisiones. Relación" (Corsi, 2007, p. 19).

Asimismo, como señala Corsi (2007), la violencia consiste en el abuso de poder contra los grupos más vulnerables y vulnerables que identifican a niños, mujeres y adultos en esta área.

Asimismo, la Ley No. 30364 "Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares" estipula en su artículo 6 que la violencia contra los miembros de la familia es cualquier causa de muerte, daño o sufrimiento personal, sexual o

psicológico. Conducta o comportamiento. Esto ocurre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder entre un miembro y otro miembro del grupo familiar.

## **Tipos de Violencia**

### **Maltrato Físico**

"El maltrato físico es un acto de agresión (acto u omisión), que directa o indirectamente causa daños sustanciales en el cuerpo, salud o falta grave de actividad de la víctima. En este caso, el agresor tiene la intención de causar lesiones personales y su objetivo inmediato es causar daño, pero el autor de la violencia intrafamiliar también tiene un objetivo intermedio porque intenta sucumbir al agresor o muestra superioridad, posicionar a la persona afectada" (Salas, 2009, p. 36).

Tornes Falcón dijo: "La violencia personal es una manifestación potencial, porque el daño causado está marcado en el cuerpo de la víctima. Por ejemplo, golpes, heridas y mutilaciones a veces provocan lesiones internas. Tales lesiones solo pueden ser más o más. Se descubrieron pocos períodos prolongados después de la muerte (Tornes, 2006, p. 31).

Asimismo, la Ley 30364, en su artículo 8, literal a) desarrolla dicho concepto:

Artículo 8. Tipos de violencia. Los tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son: a) Violencia física. Es un acto o comportamiento que socava la integridad o la salud del cuerpo. Incluye abuso debido a negligencia, negligencia o privación de necesidades básicas que han causado o pueden causar lesiones personales, sin importar cuánto tiempo lleve restaurar esos daños físicos ocasionados.

### **Maltrato Psicológico**

"El abuso mental involucra el daño emocional que sufre la víctima debido a la conducta violenta del abusador. No importa qué forma de agresión se manifieste: física, lingüística, sexual, financiera, etc., la víctima siempre sufre de miedo, ansiedad, depresión y desesperación, inseguridad, devaluación y otros estados emocionales que conducen al maltrato psicológico, son típicos (Salas, 2009, p. 37).

De manera similar, la violencia psicológica es un comportamiento o comportamiento que puede causar daño psicológico, incluido el deterioro o cambio de ciertas funciones psicológicas. El daño psicológico es la influencia o alteración de determinadas funciones o capacidades mentales de una persona, es provocado por una conducta o una serie de situaciones violentas, determina la influencia temporal o permanente, reversible o irreversible de la función global anterior. Esto se deriva de la redacción b) del artículo 8 de la Ley N ° 30364.

### **Maltrato Sin Lesión**

“La manifestación clásica del maltrato inofensivo es el abandono, que consiste en“ una conducta indefensa irrazonable hacia uno o más miembros de la familia, que impone la obligación legal de dañar su salud ”(Salas, 2009, p. 41).

El abuso sin lesiones es, por tanto, una situación en la que, sin daño físico (como lesiones, contusiones, magulladuras, etc.) para la víctima, existe abuso debido a un acto negligente en el comportamiento de la víctima.

### **Maltrato Sexual o Violencia Sexual**

El abuso sexual es un acto u omisión que "causa, impone o no acepta participar en un comportamiento sexual indeseable. Las relaciones sexuales obligatorias entre parejas también se consideran violación, y la víctima debe recibir la atención adecuada. El abuso sexual también incluye la prohibición de uso y uso de métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual" (Salas, 2009, p. 42).

Asimismo, la Ley 30364 define la violencia sexual como actos sexuales cometidos contra una mujer o un miembro del grupo familiar sin su consentimiento o coerción, incluyendo la divulgación de material pornográfico como violencia sexual.

### **Violencia Económica o Patrimonial**

La violencia doméstica económica o hereditaria se refiere a actos u omisiones que causan daño o dolor debido a la propia identidad de la mujer o en el marco de un equilibrio de poder y responsabilidad contra miembros del grupo familiar y destruyen la propiedad económica o hereditaria de la mujer. Confianza, especialmente para niñas, niños, ancianos o discapacitados.

Asimismo, la violencia económica es el acto u omisión que tiene como objetivo infligir un daño económico a la víctima de la violencia, como se indica en el artículo 8 (d) de la Ley 30364.

Artículo 8. Tipos de violencia. Los tipos de violencia contra la mujer y los familiares son: violencia económica o hereditaria. Es un acto u omisión destinado a causar el deterioro de la economía o los recursos genéticos de una persona a través de los siguientes métodos: 1. Alterar la posesión, posesión o propiedad de su propiedad; 2. Pérdida de artículos, herramientas operativas, documentos personales, propiedad, objetos de valor. y hurto, hurto, destrucción, custodia o apropiación indebida; 3. Los recursos económicos diseñados para satisfacer sus necesidades están limitados o privados de los recursos necesarios para llevar una vida digna; y para evitar cumplir con sus obligaciones de mantenimiento; 4. Limitar o controlar sus ingresos, y obtener un salario menor por hacer el mismo trabajo.

### **Victima**

Es la mujer o familiar que resulta perjudicado por un acto u omisión. Las víctimas son niñas, niños y jóvenes que estuvieron presentes en el momento del delito, o prestaron asistencia a la víctima debido a la intervención o sufrieron daños por otras situaciones relacionadas con la violencia. Dependiendo de las circunstancias, esto también incluye a las familias cercanas o los responsables de las víctimas.

A los efectos del "100 Reglamento de Brasilia", una víctima se refiere a cualquier persona física que haya sufrido daños, incluidos daños naturales o mentales, sufrimiento mental y daño económico debido a un delito. El término víctima también puede incluir a los familiares directos o al responsable de la víctima directa (Iboamerica, 2008).

### **Personas en Situación de Vulnerabilidad**

Son personas que tienen especiales dificultades para ejercer plenamente sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico por su edad, sexo, condición física o mental o por condiciones sociales, económicas, raciales o culturales. Entre otras cosas, las siguientes causas pueden ser causa de vulnerabilidad: edad, discapacidad, pertenencia

a una comunidad indígena o grupo minoritario, migración y desplazamiento interno, pobreza, género, orientación sexual y privación de libertad.

Para la Cumbre Judicial Iberoamericana, quienes tienen especiales dificultades por su edad, género, composición física o espiritual o entorno social, económico, étnico y / o cultural tienen los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Iboamérica, 2008).

### **Revictimización**

Según el Decreto N°. 30364 (2016), se entiende por revictimización un acto u omisión improcedente, ya que el contacto de la víctima con las autoridades encargadas de la atención, protección, sanción y restauración aumenta la pérdida de violencia de la víctima.

### **Ficha de Valoración del Riesgo**

Es una herramienta utilizada para orientar al personal del Poder Judicial, cuyo propósito es determinar y medir los riesgos asociados a la víctima y la persona expuesta. Su aplicación y evaluación están diseñadas para brindar medidas de protección para prevenir nuevos actos de violencia, incluido el asesinato de mujeres.

### **Agresión**

A través de este comportamiento, entra en juego el potencial positivo. Toma diferentes formas: movimiento, lenguaje, gestos, posturas, etc. Dado que todas las acciones son comunicación, el núcleo de la agresión es comunicar significados agresivos. Por tanto, tiene origen (atacante) y objetivo (atacante) (Corsi, 1994).

### **Marco Teórico Doctrinal**

#### **Principios**

La Ley N°. 30364, "Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer y los Familiares", estableció los siguientes principios:

**Principio de Igualdad y no Discriminación.** - Asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Todas las formas de discriminación están prohibidas. La discriminación se refiere a cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción

basada en el género, cuyo fin o resultado sea dañar o invalidar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos de las personas.

**Principio del Interés Superior del Niño.** - El interés superior del niño debe tenerse en cuenta en primer lugar en cualquier medida que adopten los servicios sociales públicos o privados, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos en relación con los niños y las niñas.

**Principio de la Debida Diligencia.** - El Estado ha adoptado todas las medidas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar de forma inmediata todas las formas de violencia contra las mujeres y sus familias. Las autoridades que violen este principio deben imponer las sanciones correspondientes.

**Principio de Intervención Inmediata y Oportuna.** - Ante incidentes o amenazas de violencia, el personal judicial y la Policía Nacional del Perú deben actuar con prontitud y prontitud, por motivos procesales, formales o de otra índole, indicando que se deben tomar medidas legales y legales de protección. Otras reglas para ayudar a las víctimas de forma eficaz.

**Principio de Sencillez y Oralidad.** - Con un mínimo formalismo en mente, en un espacio amigable con las víctimas acusadas, se han desarrollado todos los procedimientos de violencia contra la mujer y familiares, abogando por que confíen en el sistema y cooperen con el agresor. Imponer las sanciones adecuadas y restablecer el statu quo. Derechos que violó.

**Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad.** - El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso violento debe sopesar la relación entre el daño final y las medidas de protección y restauración que se tomarán. Para ello, debe emitir juicios razonables basados en las circunstancias del caso y tomar decisiones que puedan proteger eficazmente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. Estas medidas se aplican a diferentes etapas del ciclo de violencia y diferentes tipos de violencia contra la mujer y los miembros de la familia.

## **Enfoques Teóricos de la Violencia**

Desde el momento de "descubrir" el maltrato y la violencia dentro de la familia y definirlo como un problema social grave, para comprender mejor este fenómeno, se han realizado numerosas investigaciones en diferentes países.

Si nos referimos a un gran número de bibliografías existentes sobre violencia doméstica, la mayoría de los autores coinciden en general en su descripción del fenómeno.

En las últimas dos décadas, varias teorías han intentado determinar la causa de la violencia doméstica. Durante mucho tiempo, la psicopatología ha sido el principal recurso explicativo, asumiendo que la persona que comete violencia contra miembros de la familia padece un determinado tipo de trastorno mental. Según la investigación realizada, esta visión rara vez se encuentra en la literatura profesional actual.

El segundo elemento explicativo que intenta utilizar en el campo de la violencia doméstica es el abuso de alcohol y drogas. Desde hace algún tiempo estos dos temas siempre han estado relacionados, la razón es simple, porque son los casos más accesibles en la investigación clínica y social. Sin embargo, una investigación más profunda muestra que el abuso de drogas, más que causar violencia, contribuye a su desarrollo o sirve como excusa para aliviarlo.

La suposición más popular es que la violencia es causada por la víctima. Este supuesto se refleja en dos tendencias principales:

- La teoría del masoquismo.
- La teoría de la familia disfuncional.

Ambas situaciones parten de elementos de diferentes marcos conceptuales y logran el mismo resultado: culpar a la víctima. Los estándares anteriores se derivan de lo que normalmente llamamos "modelos médicos". Este modelo busca "microbios" que expliquen las causas de la violencia doméstica. Este "microbio" puede ser el alcohol, la confusión mental o el comportamiento de la víctima.

Del mismo modo, la gente intenta explicar la violencia desde la antropología y la biología, lo que demuestra que se trata de una teoría innata de la agresión, que se ha preservado sistemáticamente y es fundamental para la supervivencia de las especies para enfrentar amenazas (estímulos umbrales superiores). Provoca la activación de

receptores de neurotransmisores u hormonas (como la adrenalina), que es una respuesta natural al peligro. Actualmente, aunque los peligros no son los mismos, la forma en que los humanos responden es muy similar a otras amenazas (como presión laboral, agresión social, crítica destructiva, etc.). Entre estas personas, ocurren estrés, resentimiento y posiblemente reacciones violentas.

Las teorías del pasado aún no han sido aceptadas por Cesare Lombroso porque enfatizó la importancia de las características físicas y la frenología como características comunes de los criminales. Aunque también menciona otros factores, como la educación.

El modelo psicológico interno establecido por algunos psiquiatras y psicólogos considera al agresor como un sujeto con características anormales (psicopatología), lo que indica que es antisocial, inadecuado e incluso mentalmente débil.

Los modelos psicosociales incluyen diversas teorías, como la teoría del aprendizaje social (Bandura, 1968), que enfatiza la importancia de adquirir conductas violentas, es decir, familia, comunidad, etc. en la adquisición de conductas violentas. Este proceso comienza desde la infancia, aprenden muchos comportamientos de los adultos cercanos a través de la imitación (aprendizaje de la victoria) y adquieren sus creencias, formas de pensar y formas de afrontar las emociones.

Por otro lado, la teoría del sistema cree que la violencia es el resultado de alguna forma de interacción entre marido y mujer (o familia), es decir, la violencia no se limita al agresor, porque una persona abusa y la otra mantiene esta relación. Luego debe intervenir a través del subsistema marido y mujer o todo el sistema familiar.

El modelo sociocultural se centra en la estructura social, sus funciones y las macro variables del sistema social.

Para Corsi (2007), tanto la interpretación basada en el modelo médico como la interpretación basada en el modelo psicológico son reduccionistas, que muchas veces simplifican un fenómeno social extremadamente complejo, acompañado de innumerables mitos y estereotipos culturales. Esto hace que sea difícil de entender correctamente.

Asimismo, existe el modelo propuesto por Bronfenbrenner (1987), que es un modelo ecológico que asume que la realidad familiar, la realidad social y la cultura pueden

entenderse como un todo coherente, un sistema compuesto por diferentes subsistemas. Exprésate de una determinada manera. dinámica.

**Modelo Ecológico.** Desde un punto de vista ecológico, si no queremos cortar la distancia entre las personas y aislarlas del entorno ecológico circundante, es necesario considerar los diferentes antecedentes del crecimiento humano (Corsi, 1994).

Se plantea como tres niveles de sistemas:

**Macrosistema.** Los sociólogos y antropólogos han estudiado las creencias culturales relacionadas con la violencia doméstica y definen el entorno más amplio como una "sociedad patriarcal" en la que los hombres empoderan a las mujeres y los padres empoderan a las mujeres. Niños, este es el eje que constituye los valores que se sostienen en la historia de nuestra sociedad. El sistema de creencias patriarcales apoya un modelo de familia vertical, que es la culminación del "cabeza de familia" que es siempre el padre y la clase baja de la esposa y los hijos.

Este sistema de creencias da forma al concepto de roles familiares, derechos y responsabilidades de los miembros de la familia.

En definitiva, a nivel de análisis del macrosistema, la definición cultural de lo que significa ser mujer, hombre o niño y el concepto de familia están directamente relacionados con el tema de la violencia doméstica, porque proporciona un marco más general para la ocurrencia del drama (Corsi, 1994).

**Ecosistema.** El valor cultural no se refleja directamente en las personas, sino que está mediado por una serie de espacios que constituyen el entorno social más visible: educación, entretenimiento, trabajo, religión, instituciones judiciales, etc.

La estructura y función de este entorno juega un papel decisivo en el apoyo a la retroalimentación permanente sobre temas de violencia doméstica.

Los medios de comunicación son una parte particularmente poderosa del ecosistema. Considerando su potencial multiplicador, los patrones de violencia que brindan tienen una influencia decisiva en la generación de actitudes y la legalización de la violencia.

Al analizar el impacto de los factores del ecosistema, se debe considerar el entorno económico y laboral. Las investigaciones en el campo de la violencia doméstica muestran que existen factores de riesgo que están estrechamente relacionados con este problema. Como la presión económica y el desempleo.

Desde la perspectiva de los recursos relacionados con la violencia intrafamiliar en una determinada comunidad, también hemos encontrado factores relevantes que han contribuido a la existencia a largo plazo de este fenómeno. Por ejemplo, existe una falta de legislación adecuada que defina el abuso y la violencia en la familia como conductas que deben ser castigadas socialmente, o la falta de apoyo institucional para las víctimas de abuso doméstico.

**Microsistema.** Cuando nos centramos en este sector ecológico, consideraremos los elementos estructurales de la familia y el modo de interacción familiar, así como la historia personal de las personas que integran la familia.

Las investigaciones sobre familias problemáticas muestran que predomina la estructura familiar autoritaria, en la que la distribución del poder sigue los parámetros dictados por los estereotipos culturales.

Generalmente, los antecedentes extraídos de la historia personal de personas involucradas en una relación violenta muestran un alto porcentaje de violencia en la familia de origen. Para la visión ecológica de Corsi (1994), concibió cuatro dimensiones psicológicas interdependientes:

**Dimensión Conducta:**

Las personas violentas tienden a adoptar comportamientos separados: en la esfera pública, parece ser una persona equilibrada y, en la mayoría de los casos, su comportamiento no muestra nada que implique una actitud violenta. Por otro lado, en el ámbito privado, mostró amenazas, mostrando agresión verbal, actitud y física, como si se estuviera transformando en otra persona. Su comportamiento se caracteriza por mantener siempre un deseo defensivo y posesivo hacia su pareja.

**Dimensión Cognitiva:** La persona irritable tiene una comprensión rígida y estructurada de la realidad. Sus ideas son cerradas y casi no hay posibilidades reales de ser censuradas.

**Dimensión Interaccional:** La violencia de pareja íntima no es permanente, sino que ocurre periódicamente. El proceso de interacción varía de tranquilo a lleno de amor, e incluso a situaciones violentas potencialmente mortales. El vínculo que se establece es dependiente y posesivo, como una fuerte asimetría.

**Dimensión Psico-Dinámica:** Las personas violentas pueden tener formas inherentes de resolver conflictos desde una edad temprana. Cuando la demanda externa se vuelve insoportable, es necesario terminar rápidamente con la situación que generó esta demanda y comprender que la violencia es la forma más rápida y efectiva de aliviar la tensión.

### **El Proceso Especial**

El propósito de este procedimiento es proteger los derechos de las víctimas de violencia a través de medidas de protección o prevención y sanción a los responsables. En todas las etapas del proceso, especialmente aquellas que están en riesgo de intimidación, represalias o victimización repetida, se puede proteger la salud física y mental de la víctima.

### **Norma Aplicable**

La Ley N ° 30364 de Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares y su reglamento y normas se complementan con la Ley de Procedimiento Penal promulgada por el Decreto N ° 957 y la Ley N ° 27337 de la Ley de Niñez y Adolescencia.

### **Sujetos de Protección de la Ley 30364 y su Reglamento**

Son sujetos de protección:

- a. Mujeres en todo su ciclo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y ancianas.

- b. Miembro del grupo familiar. Se entiende por cónyuge, excónyuge, pareja y expareja: padrastro, madrastra, cónyuge descendiente y parientes indirectos de la pareja, hasta el cuarto grado de parientes cercanos y segundo grado de parientes cercanos; por vivir sin ninguna de las condiciones anteriores. Personas en la misma casa, siempre que no exista contrato ni relación laboral; y las que tengan hijos juntos en el momento de la violencia, vivan juntos o no.

### **Competencia**

Los tribunales de familia o los tribunales en funcionamiento tienen poder para conocer de casos de violencia contra mujeres o miembros de la familia.

### **Denuncia**

Las denuncias se pueden presentar por escrito o verbalmente. Para las quejas orales, la redacción de las actas de la reunión solo debe proporcionar una breve descripción de los hechos.

El lesionado o cualquier otra persona puede presentar una denuncia sin su representante. También puede ser introducido por la Oficina del Defensor del Pueblo. No se requiere firma de abogado, honorarios ni ningún otro procedimiento.

A pesar de las normativas anteriores, los profesionales de la salud y la educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o familiares que se encuentren en la ejecución de las actividades.

Cuando la Policía Nacional del Perú conozca un caso de violencia contra la mujer o sus familiares en cualquiera de sus comisarías nacionales, deberá informar de los hechos al Juzgado de Familia o al familiar en ejercicio de sus funciones dentro del Juzgado. Veinticuatro horas después de conocerse los hechos, envía una sentencia resumiendo la operación.

### **Conocimiento de los Hechos por la Policía Nacional del Perú**

La Policía Nacional del Perú, independientemente de su ocupación, está obligado a recibir con prontitud, registro y proceso verbal o por escrito las quejas sobre la violencia contra la víctima o cualquier otra persona que actúe en nombre de la víctima, sin la necesidad de un representante. legal. Inscríbase ahora en la aplicación apropiada del Sistema de

Información Policial (SIDPOL), de lo contrario inscribirse en la lista de "tipo" de la portátil. La denuncia se registra antes de que se solicite la inspección pericial.

### **Atestado Policial - Contenido**

La Policía Nacional del Perú envía una denuncia o declaración policial al Juzgado de Familia dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de la denuncia, que contiene al menos la siguiente información:

1. Nombre, número de documento de identificación, dirección y perfil de la ubicación de la víctima, incluidos números de teléfono fijo y / o móvil y / o correo electrónico (si corresponde).
2. Si se trata de otra persona que no sea la víctima, proporcione su nombre, número de documento de identificación, dirección y el mapa de ubicación respectivo del demandante, incluidos los números de teléfono fijo y / o móvil y / o direcciones de correo electrónico (si corresponde).
3. Nombre, documento de identificación, dirección que indique la ubicación del condenado, y también incluya número de teléfono fijo y / o móvil y / o correo electrónico (si lo hubiera).
4. La fecha en que se informó el hecho.
5. Un resumen de los hechos que motivaron la denuncia.
6. Precisión de las diligencias realizadas en la etapa de investigación.
7. La precisión de los procedimientos realizados durante la fase de investigación.
8. Informe las denuncias anteriores de la víctima sobre incidentes similares.
9. Informe las denuncias anteriores de la víctima sobre incidentes similares.
10. Informe relativo a si la persona denunciada tiene licencia para uso de armas.
11. Ficha de valoración del riesgo debidamente llenada.
12. Fecha.

El informe o declaración policial incluye evidencias que la Policía Nacional del Perú puede obtener de manera inmediata, como certificados médicos o psicológicos proporcionados por la víctima, grabaciones, fotografías, mensajes telefónicos o digitales y testimonio de ciertos testigos.

### **Declaración de la Víctima**

Al evaluar la declaración de impacto de la víctima, el personal judicial utilizará reglas lógicas, reglas científicas y pautas empíricas.

Especialmente se deberá observar:

- a. Si no se observa una razón objetiva, el único testimonio de la víctima puede descartar la posibilidad de la presunción de inocencia, por lo que debe evaluarse la desconfianza subjetiva, la credibilidad del testimonio y la continuidad de la acusación.
- b. Considerando el entorno coercitivo que promueve el entorno familiar y social cercano de la víctima y el condenado, evaluar la importancia de la evacuación de la víctima.

### **Certificados Médicos e Informes - Contenido**

Los certificados de salud física y mental emitidos por médicos de diferentes departamentos y agencias nacionales e instituciones de salud pública en todos los niveles del gobierno son una prueba de valor para la salud física y mental en el proceso de violencia contra familiares. Los certificados emitidos por los centros de salud locales e instituciones privadas autorizadas por el Ministerio de Salud tienen el mismo valor. Los certificados de calificación correspondientes por daño físico y psicológico de la víctima deben cumplir con los parámetros forenses del Instituto de Medicina Legal y Medicina Legal del Ministerio de Asuntos Públicos.

El certificado médico contiene información veraz sobre los resultados de la evaluación física y psicológica realizada por la víctima. En este caso, el certificado de evaluación física debe incluir el número de días de tratamiento médico y el número de días de discapacidad. Los informes psicológicos proporcionados por el Centro de Preocupación por la Mujer y otros organismos nacionales especializados tienen el valor de prueba de salud mental en el proceso de violencia contra la mujer y sus familias. En el sector público, se les emiten certificados y consultas médicas de forma gratuita, así como exámenes complementarios o exámenes para certificados de diagnóstico.

### **Valoración del Riesgo de Víctimas de Violencia de Pareja**

En el caso de violencia de pareja íntima, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican el formulario de evaluación de riesgo a mujeres víctimas de violencia de pareja íntima como medida para prevenir el asesinato de mujeres. Este archivo se utiliza como insumo para la declaración de medidas de protección y debe actualizarse cuando las circunstancias lo permitan. Para otros miembros de la familia, se utiliza un formulario de evaluación de riesgos para determinar vulnerabilidades y necesidades de protección específicas. Cuando la Policía Nacional del Perú atiende casos a través de su comisaría, debe incluir un formulario de evaluación de riesgo en sus actuaciones y remitirlo al Juzgado de Familia u organismo similar. El operador del sistema judicial que recibe la denuncia es el responsable de aplicar el formulario de evaluación de riesgos. De acuerdo con la descripción de cada hoja de evaluación de riesgos, la operación de llenado la realiza el operador, no la víctima.

Si ocurre violencia de pareja íntima, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público aplican el formulario de evaluación de riesgo a las mujeres víctimas de violencia de pareja íntima para prevenir el asesinato de mujeres. Este archivo se utiliza como entrada para la declaración de medidas de protección y debe actualizarse cuando las circunstancias lo permitan. Para otros miembros de la familia, use un formulario de evaluación de riesgos para determinar vulnerabilidades específicas y necesidades de protección. Si la Policía Nacional del Perú atiende el caso a través de su comisaría, deberá incluir un formulario de valoración de riesgo en la acción y remitirlo al juzgado de familia o equivalente. El operador del sistema judicial que reciba la denuncia será responsable de utilizar el formulario de evaluación de riesgos. De acuerdo con las instrucciones de cada hoja de evaluación de riesgos, la operación de llenado la realiza el operador, no la víctima.

### **Medios de Prueba en la Presentación de Denuncias**

Para la presentación de una denuncia, no es necesario que proporcione resultados de pruebas físicas o psicológicas, ninguna habilidad o muestre signos evidentes de violencia. Si la víctima o denunciante tiene documentos que puedan ser utilizados como prueba, estos documentos serán aceptados e incluidos en el informe de la policía nacional, sector público o departamento judicial.

### **Trámite en el Juzgado de Familia**

Dentro de las 72 horas posteriores a la presentación de una denuncia, el Tribunal de Familia o un tribunal equivalente revisará el caso y decidirá en una audiencia oral si se deben tomar las precauciones necesarias. Del mismo modo, a solicitud de la víctima en la audiencia oral, por supuesto, se deben tomar precauciones para proteger las demandas de pensión alimenticia, las regulaciones de visitas, la posesión, suspensión o terminación de la patria potestad, la liquidación de los derechos de herencia y otros aspectos relacionados. Garantizar el bienestar de las víctimas. Luego de analizar el procedimiento, el Juzgado de Familia trasladará el caso al sector público para iniciar el proceso penal de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Penal promulgada por el Decreto No. 957.

### **Medidas de Protección**

El tribunal de familia en función de las circunstancias especiales del caso, los resultados del formulario de evaluación de riesgos, la existencia de denuncias sobre incidentes similares, la relación entre la víctima y el imputado, la diferencia de edad o la relación de custodia entre la víctima y el imputado, y las condiciones económicas y sociales de la víctima y otros factores que indiquen vulnerabilidad.

Las medidas de protección son céleres y eficaces.

### **Tipos de Medidas de Protección**

- Retiro del agresor del domicilio.
- Obstrucción del acercamiento o proximidad de la víctima en cualquier forma, a la distancia que determine la autoridad judicial.
- Prohibición de acceso a los lugares de trabajo o estudio de la víctima o cualquier otro lugar que frecuenta o acercarse a una distancia de 300 metros.
- Prohibición de comunicación con la víctima por correo, teléfono, electrónico; asimismo, a través del chat, las redes sociales, la red institucional, la intranet u otras redes o formas de comunicación.
- Se debe notificar la prohibición del derecho a poseer y portar armas para el agresor, y se debe notificar a la Superintendencia Nacional para el control de los servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que

pueda proceder a la cancelación de la licencia de posesión y uso y de incautación de las armas en posesión de las personas para las que se ha tomado la medida de protección.

- Inventario de sus activos.
- Prohibición de ceder, enajenar, otorgar prenda o hipoteca o cambiar la titularidad de bienes muebles o inmuebles comunes.
- Prohibición al agresor de trasladar a niños o personas en situación de cuidado grupal familiar.
- Rehabilitación o tratamiento terapéutico del agresor.
- Cualquier otro elemento necesario para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o sus familiares.

### **Vigencia e Implementación de Medidas de Protección**

Las medidas tomadas por el juzgado de familia o instituciones afines duran hasta que el juzgado penal dicte sentencia condenatoria o hasta que el fiscal que se niegue a resolver la decisión de no iniciar el proceso penal, salvo que estas declaraciones sean impugnadas.

### **Responsable de la Ejecución de Medidas de Protección**

La Policía Nacional del Perú es responsable de garantizar y ejecutar las medidas de protección tomadas. Para ello se debe disponer de un mapa gráfico y geo-referencial del registro de todas las víctimas con las medidas de protección denunciadas. Asimismo, un canal de comunicación puede responder de manera efectiva a sus solicitudes de soporte y coordinarse con los servicios de Serenazgo para una respuesta oportuna.

#### 4. Análisis del Problema

La presente investigación tiene como análisis del problema:

Chura Pérez, R. (2003). Violencia Familiar y las medidas de protección en la Región de Puno (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/790>.

En los últimos años se han promulgado varios programas y leyes para defender los derechos de los niños y las mujeres. ¿Pero esto garantiza nuestro bienestar? ¿Son estos programas y leyes suficientes para detener el abuso físico y psicológico? ¿Te enfrentas a ellos todos los días? La protección legal es necesaria, pero es imperativo que nuestra sociedad aprenda nuevas y mejores formas de crianza y convivencia. Incluso en el potencial de ser alarmante, se requiere reeducación sobre el trato familiar, que lamentablemente para muchos está marcado por la violencia, el rechazo y la indiferencia. Para cambiar esta situación, primero es necesario repensar los roles de padre y madre hacia los hijos para que puedan responder a las expectativas de sus padres en el futuro. Entonces debemos buscar las causas que se originan en un entorno familiar hostil y, en consecuencia, conducen a una educación defectuosa de nuestros hijos. La violencia doméstica es un fenómeno que afecta a todos los miembros de la familia y la sociedad. Por lo tanto, este es un asunto de interés público, el Estado, los organismos gubernamentales y las víctimas tienen la obligación de observar y buscar medidas prácticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica y promoverla. Una cultura de respeto a los derechos humanos sociales. En la actualidad es necesario analizar la violencia intrafamiliar desde diferentes campos de investigación, pues su fenomenología requiere de análisis, y su explicación, atención, prevención y posibles soluciones pueden ser investigadas y conducidas por expertos en diferentes campos como la Sociología, Psicología, Salud, Antropología y Derecho. En muchos procesos, luego de que se sigue el procedimiento adecuado, primero se llega a un acuerdo arbitral en el cual se hacen concesiones activas a las medidas cautelares a favor de la parte lesionada y a la imposición de sanciones. En la mayoría de los casos, se convierten en letra muerta o se vuelven inaplicables, provocando recaídas de violencia doméstica.

Con este trabajo queremos mostrar que estas resoluciones, que brindan medidas de protección a favor o los afectados, son monitoreadas por las instituciones estatales y la protección de la violencia en la familia, por lo que la misma decisión del juez también se observa en forma expresa como en el plazo en el que debe durar este seguimiento. También se espera que este seguimiento se agregue como medidas de protección adicionales que el juez deberá prescribir en este momento. Por lo tanto, este informe de investigación se compone de cuatro capítulos, que se representan de la siguiente manera: El capítulo 1 analiza varios aspectos del problema. En el segundo capítulo, el contenido relacionado con el marco teórico conceptual. En el tercer capítulo, describió el método de investigación. El Capítulo 4 considera los resultados de la encuesta, incluidos los datos recopilados por el Tribunal de Familia del distrito judicial de Puno, entrevistas con abogados y otros aspectos del derecho de familia. El capítulo 5 estudia la discusión sobre los resultados obtenidos. Luego, las conclusiones, sugerencias y recomendaciones, la bibliografía utilizada y los anexos constituyen el soporte material para este trabajo de investigación.

Saga Ayala, E. (2009). El alcoholismo como causa común en los procesos de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Puno, (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/791>.

El objetivo de la investigación es determinar los aspectos centrales que desencadenan este grave problema social. Este tipo de problema de "violencia doméstica" es un fenómeno complejo, determinado de muchas formas no solo por el alcoholismo, sino también por la pobreza, el desempleo, el subempleo, los celos; porque produce situaciones de frustración y tensión en la familia, desencadenando conductas violentas que suman aspectos culturales como el machismo, el autoritarismo porque el hombre se considera cabeza de familia significa imponer fuerza y lograr la obediencia y sumisión de la mujer. Los resultados señalan en este trabajo de investigación el consumo de alcohol como causa predominante de violencia intrafamiliar en el primer y segundo juzgado de familia de Puno, ya que, de un total de 11 casos o casos analizados, 49 son causados por alcoholismo, lo que constituye 45 % y 33 se producen por celos y

constituyen el 30%; y, por otras razones, 28 que constituye el 25%, determinando la prevalencia del alcoholismo en un 45%. Es importante aclarar este tema a través de la investigación, porque este tipo de violencia provocará el desgaste psicológico y físico de las mujeres, y continuarán deprimidas, dolorosas y resignadas, mermando la vida y la salud de las mujeres. En el desarrollo de este artículo se utiliza el método de causalidad o interpretación de causalidad "causalidad". Para la recolección de los datos de este estudio se utiliza la "Guía de Observación" como herramienta para analizar los documentos correspondientes al caso y al agente. . Finalmente, debo esforzarme por lograr un equilibrio social, positivo y cultural para mejorar la calidad de vida y reducir la violencia contra las víctimas de nuestra sociedad, que son principalmente mujeres.

Tuco Zúñiga, V. (2010), Protección de víctimas de violencia doméstica a través del tratamiento preventivo del abusador, (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/648>.

Las investigaciones actuales muestran las causas de la violencia doméstica y la falta de rehabilitación y tratamiento de los agresores. El aumento de casos de violencia doméstica en los tribunales demuestra que esta investigación es razonable. Entre 2006 y 2007, el objetivo general de las familias en la provincia de San Romain Julica fue revisar en qué medida la legislación peruana permite la rehabilitación y el tratamiento obligatorio de los agresores. Porque si el agresor no es tratado y recuperado, la mayoría de los casos de violencia doméstica son incidentes repetitivos. Si bien estas reglas buscan equilibrar las circunstancias de casos específicos (protección, accesibilidad o promoción), sientan las bases para la discriminación activa o la acción agresiva, pero estas reglas no deben crear una desprotección o violación de los derechos de las personas. No hay departamento legislativo, este es un caso específico de rehabilitación y tratamiento de agresores. Por tanto, dado que la diferencia entre el agresor y la víctima es emocional y socialmente destructiva, en este caso la situación es peor que la que se pretende aliviar.

Condori Cruz, E. (2005). Ejecución de la reparación del daño en Sentencias de violencia familiar (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/789>.

Esta investigación resolvió el problema de la aplicación de sanciones a la violencia intrafamiliar, con el fin de reparar las pérdidas sufridas por los juzgados de familia en Puno y Saint-Romain durante el año judicial 2003, y convertir la solución de este problema en una solución. Las siguientes preguntas: ¿en qué medida? La sentencia que anuncia la existencia de violencia intrafamiliar, que prevé una indemnización por daños, ¿implica sentencias ejecutadas en los juzgados de familia de Puno y São Romain en el año judicial 2003? El objetivo general de la investigación es determinar la explicación de la existencia de violencia doméstica y determinar la relación entre daños y ejecución. Por otro lado, nos propusimos tres objetivos específicos: a) Determinar la frecuencia de sentencias que expliquen la existencia de violencia intrafamiliar, determinar los daños y el proceso de implementación de los daños. b) Analizar la indemnización por daños causados por violencia intrafamiliar y su implementación en la legislación comparada. c) Proponer reformas a la ley para prevenir la violencia intrafamiliar. En cuanto al diseño del método del estudio, se propone un diseño de correlación descriptiva para determinar el grado de relación entre variables. También se utilizan métodos generales de investigación científica: deducción, inducción, análisis, síntesis e interpretación jurídica. Se utilizaron técnicas de análisis de documentos y entrevistas para recopilar datos. Los resultados del estudio nos permiten llegar a una confirmación de la hipótesis nula. Se ha constatado que no existe conexión entre la sentencia que explica la existencia de violencia intrafamiliar (determinando daños y perjuicios) y la ejecución de la pena de muerte en los juzgados de familia de Puno y Saint-Romain ese año. Año 2003. Es decir, al determinar la relación entre las variables de investigación, se encontró que la proporción de sentencias sentenciadas fue alta (92%), pero no hubo proceso de ejecución de estas sentencias (0%).

Salas Lozano, K. (2015). Mejor ir a lo seguro: Enfoque del Programa de Prevención de la Violencia Familiar y Sexual para Mujeres y Poblaciones Vulnerables, titulado: Moderadores en acción. (tesis de maestría). Recuperada de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5857>.

La violencia doméstica, especialmente la violencia doméstica contra la mujer, es un problema de salud pública que afecta tanto a las personas como a la sociedad porque viola los derechos básicos de las personas y dificulta el establecimiento de relaciones democráticas dentro de la familia y / o comunidad. Según el estudio multicéntrico de la Organización Mundial de la Salud sobre "La salud de la mujer y la violencia doméstica contra la mujer", el riesgo de violencia de las mujeres en las relaciones íntimas es mayor que en cualquier otro lugar.

Arriola Céspedes, I. (2015). ¿Barreras de acceso a la justicia para víctimas de violencia psicológica en el contexto del caso nacional contra la violencia intrafamiliar, decisiones justas con enfoque de derechos humanos y género?: Análisis de casos con decisión de la Segunda Sala de Familia de Lima entre septiembre y diciembre de 2011. (tesis de maestría). Recuperada de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5814>.

La violencia doméstica es una de las violaciones de derechos humanos más graves en nuestro país. Esto es principalmente para mujeres de todas las edades, condiciones económicas y razas en nuestro país. Según datos de ENDES 2012, el 39% de las mujeres que han estado juntas informan que su pareja o pareja ha sufrido violencia física y sexual, mientras que el 66% de las mujeres afirma haber sufrido violencia psicológica en relaciones homosexuales. La violencia doméstica también se considera una de las manifestaciones de la violencia de género y la discriminación. En los últimos años, ha recibido una gran atención en el sistema de protección de los derechos humanos universal y regional. En este sentido, se han adoptado tratados internacionales, como la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y la "Convención Americana para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer" y la "Convención de Belém du Paraca". A través de estos dos tratados, los Estados partes, incluido Perú, se han comprometido a respetar, garantizar y

hacer cumplir los derechos reconocidos en ellos, y actuar con la debida diligencia en el tratamiento de la violencia sexual. El Perú ha recibido importantes consejos para hacer más efectivo el derecho a una vida libre de violencia, igualdad y no discriminación. En particular, el sistema judicial peruano ha sido criticado por el cumplimiento del deber de cuidado, por lo que es importante analizar e identificar los obstáculos restantes para proponer los cambios necesarios para ayudar a las personas afectadas por la violencia doméstica a obtener los reconocimientos judiciales. El enfoque de este trabajo de investigación es el tratamiento de la violencia intrafamiliar en forma de violencia psicológica en las instituciones judiciales peruanas.

## 5. Conclusiones

- Las medidas de protección adecuadas son decisiones emitidas por el juez de familia, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de las víctimas, a fin de proteger preventivamente a las víctimas de la violencia de la amenaza de otra violencia por parte del agresor. Casos concretos, formularios de valoración de riesgos y demás condiciones que acreditan la verdadera situación de la víctima y el agresor, sopesan la relación entre el posible daño y las medidas de protección adoptadas, y su efectividad no depende de la decisión del juez final, el abogado penalista o juez de paz.
- La Policía Nacional del Perú envía informes policiales sin requisitos mínimos, y estos requisitos mínimos no persuaden suficientemente a los jueces de la necesidad de medidas de protección.
- La participación de la víctima en la investigación es baja.
- La vigencia de las medidas de protección dictadas está sujeta a la decisión final del tribunal penal o del abogado juez de paz.

## 6. Recomendaciones

- Propuesta de modificación del artículo 15 inciso 4 de la Ley N° 30363: “Ley para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y los familiares”, que estipula que los informes policiales deben enviarse a la familia del tribunal en un plazo de 24 horas, tiempo que no es suficiente. En caso de violencia se implementarán los trámites necesarios y el tiempo de envío de denuncias no excederá de 48 horas, para no violar el principio de intervención inmediata y oportuna.
- Proponer una reforma al artículo 23 de la ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar”, relativo a la vigencia de las medidas de protección, la cual está sujeta a la resuelto por el juez penal o juez de paz, pues como las medidas de protección son preventivas y no sancionan al agresor, deben ser autónomas y el período de vigencia debe extenderse hasta que la víctima haya necesitar.
- Sugerir el ingreso de psicólogos a las comisarías del país para brindar asistencia en casos de violencia. También son responsables de completar las fichas de evaluación de riesgos que se deben realizar para las víctimas de violencia. También se propone la creación de una sala de seguridad exclusiva para víctimas de violencia, en la que se ofrezca ayuda psicológica gratuita a víctimas de cualquier tipo de violencia.
- Fomentar el establecimiento de una Oficina de Consulta en los Juzgados de Familia únicamente para víctimas de violencia, con el fin de orientarlas en el manejo de sus procedimientos luego de sus audiencias de violencia, o en su defecto elaborar un tríptico que contenga la información necesaria para guiar a las víctimas a través del proceso posterior a la audiencia.
- Promover la capacitación y especialización de la Policía Nacional de la provincia de Puno en el tema de violencia, a fin de que conozcan los alcances de la Ley 30364, específicamente el contenido de los atestados policiales y el plazo de remisión de los mismos.

## 7. Referencias Bibliográficas

Alfaro, L. M. (2011). Delitos contra la familia y la violencia doméstica. Lima: Jurista Editores.

Andia, J. R. (2008). Derecho de familia en el Código Civil. Lima: Densa.

Anicama. Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en lima metropolitana y callao. Lima: Unfv.

Baptista, F. Y. (2014). Metodología de la investigación.

Bronferbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Paidós.

Cabanellas De Torres, G. (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Heleaste.

Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual. Heleaste Argentina.

Canales, Y. G. (2011). Manual De Derecho De Familia. Lima: Jurista Editores.

Corsi, J. (2009). La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico. En Línea [Http://Www. Corsi.Com.Ar/Artículos. Htm](http://Www.Corsi.Com.Ar/Articulos.Htm).

Corsi, J. (2007). La Violencia de las mujeres como problema social.

Corsi, J. (1994). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. Paidós.

Christian, S. B. (2009). Criminalización de la Violencia Familiar. Lima: Sociedad Jurídica.

Diaz Pome, A. (2009). La efectividad de la Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar.

Humberto, N. A. (2014). Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales,

Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad.

Iboamerica, X. C. (2008). 100 Reglas De Brasilia.

Martínez, A. Y. (1998). La Familia cedula fundamental de la sociedad.

Yucatán México: De La Comisión De Derechos Humanos.

Molina, W. F. (2010). Violencia Familiar, Comentarios. Ediciones Legales.

Oms. (2013). Obtenido De [https://es.wikipedia.org/wiki/violencia\\_contra\\_la\\_mujer#cite\\_note-4](https://es.wikipedia.org/wiki/violencia_contra_la_mujer#cite_note-4).

Oms. (2013). Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. Obtenido De [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence\\_against\\_women\\_20130620/es/](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/).

Oms. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Obtenido De [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102\\_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf).

Pineda, J. (2008). Investigación Jurídica. Pacifico.

Ramos, O. M. (2010). Cifras de violencia familiar en el Peru. <http://www.manuela.org.pe/violencia.asp>.

Reglamento De La Ley 30364 (2016).

Salas Beteta, C. (2009). Criminalización De La Violencia Familiar. Lima: Sociedad Jurídica.

Sampieri, R. H. (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education.

Sarlet, I. W. (2009). Dignidade Da Pessoa Humana E Directos Fundamentáis Na Constituicao Federal De 1988. Porto Alegre.

Universidad Externado, Colombia. (2011). Estrategias Metodológicas en la Investigación Socio jurídica. Bogotá: Xpress Estudio Gráfico Y Digital S.A.

Villanueva, R. (2003). Garantías Constitucionales y protección de los derechos de la Mujer. Lima: Revista De La Defensoría Del Pueblo.